



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada la demanda dentro del término legal y reunidos los requisitos señalados en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., además al desprenderse documento de recaudo – pagare y escritura pública 0588 de fecha 24 de noviembre de 2015– que es una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a cargo del deudor el Despacho,

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT. 860.034.313-7) en contra de ALDEMAR ESPINOSA (C.C.11´445.240) y YINETH PAOLA CIFUENTES OLAYA (C.C.1´070.965.586), para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación personal de este auto con base en el acta de conciliación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de VENTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE (24´885.089,07) correspondiente a 98804,1426 UVR como **capital acelerado** contenido en el título valor pagare No 05700463100038993, desde el día 9 de marzo de 2021.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital impagado (numeral 1º), a la tasa 16,05% efectivo anual, contenida en el título valor pagare No 5700463100038993 desde el 10 de marzo de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

1.3.- Por el capital de las cuotas vencidas y no pagadas por la cantidad de 3299,0082 unidad de valor real (UVR), como cuotas de capital de amortización vencida, en la suma de NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CON CENTAVOS (\$907.969,51) los cuales se determinan así:

No	Fecha de pago	Valor cuota UVR	Valor capital
1	05/08/2020	400,2511	\$110.039,99
2	05/09/2020	403,6561	\$110.839,92
3	05/10/2020	407,0900	\$111.775,39
4	05/11/2020	410,5537	\$112.966,75
5	05/12/2020	414,0458	\$113.999,60
6	05/01/2021	417,5881	\$114.829,55
7	05/02/2021	421,1204	\$116.048,14
8	05/03/2021	424,7030	\$117.470,17
		3299,0082	\$907.969,51



1.4.- Por los intereses moratorios sobre el capital vencido (numeral 1.3), sobre cada una de las cuotas, a la tasa 16,05% efectivo anual, contenida en el título valor pagare No 5700463100038993 desde el día siguiente a su vencimiento hasta cuando se verifique su pago total.

1.5.- Por los intereses remuneratorios cobrados al 10,70% sobre cada una de las cuotas en mora, las cuales ascienden a la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS, discriminados así:

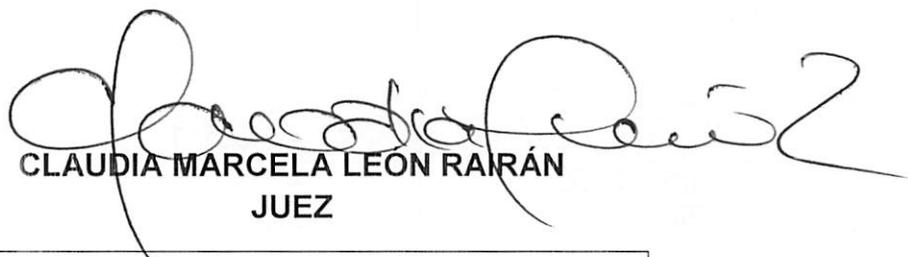
No	Fecha de pago	Valor capital
1	05/08/2020	\$210.450,02
2	05/09/2020	\$212.172,83
3	05/10/2020	\$212.631,53
4	05/11/2020	\$717.174,06
5	05/12/2020	\$211.361,67
6	05/01/2021	\$209.764,41
7	05/02/2021	\$209.402,36
8	05/03/2021	\$201.897,80
		\$2'184.854,68

2.- Ordenar la notificación personal de esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 al 295 del C.G.P. en concordancia con el Art. 8° del Decreto 806 de 2020, prevéngasele que tienen cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren en forma simultánea.

3.- Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en el momento correspondiente.

4.- Se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N - 20744231** de propiedad de los demandados ALDEMAR ESPINOSA y YINETH PAOLA CIFUENTES OLAYA. Líbrese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA MARCELA LEON RAIRÁN
JUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 5 de mayo de 2021	
Notificado por anotación en ESTADO No. 16 de esta misma fecha. -	
La Secretaria	
GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA	